



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 461 -2016-MPH/A.

Ayacucho, **13 JUL. 2016**

VISTO:

El Memorando N° 322-2016-MPH/A de fecha 12 de julio de 2016, proveniente de Despacho de Alcaldía, sobre rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 217-MPH/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 217-MPH/A de fecha 04 de abril de 2016, se acepta la renuncia de la Blga. María Luz Miranda Villa, al cargo Directora de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, en la referida Resolución se advierte error material en el Artículo Primero, por lo que mediante Memorando N° 332-2016-MPH/A de fecha 12 de julio de 2016, el Asesor de Despacho de Alcaldía, Abog. Fernando Quispe Rocha, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 217-MPH/A de fecha 04 de abril de 2016, en el extremo de que se mencione en la parte resolutive los términos: "**(...) a partir del 04 de abril de 2016 (...)**";

Que, el Artículo 201° de la Ley N° 27444-Rectificación de Errores: Se refiere en el Numeral 201.1 "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*". El numeral 201.2, señala "*La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*";

Que, el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, emitir Resoluciones de Alcaldía conforme a las leyes en vigencia;

Que, resulta procedente lo solicitado, debiendo proceder con el acto rectificatorio en cuanto al Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 217-MPH/A de fecha 04 de abril de 2016;

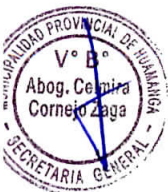
Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 217-MPH/A de fecha 04 de abril de 2016, con el texto siguiente:

DICE:

"**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA** a partir del 04 de abril de 2016, de la Blga, María Luz Miranda Villa, al cargo Directora de la Unidad de Gestión de residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Dándole las gracias por los servicios prestados y debiendo hacer la entrega de cargo conforme a Ley"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



DEBE DECIR:

"ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA **a partir del 07 de abril de 2016**, de la Blga, María Luz Miranda Villa, al cargo Directora de la Unidad de Gestión de residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Dándole las gracias por los servicios prestados y debiendo hacer la entrega de cargo conforme a Ley"

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que, quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 217-MPH/A de fecha 04 de abril de 2016;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Área de Escalafón y demás órganos estructurados de la Municipalidad, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

